

### REPÚBLICA DEL ECUADOR

# MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### ACUERDO MINISTERIAL Nro. MAATE-2022-001

## Gustavo Manrique Miranda MINISTRO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### **CONSIDERANDO:**

- **Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.";
- Que, el artículo 71 de la Carta Magna, prescribe: "La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.";
- **Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.";
- **Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";





- **Que,** el articulo 227 de la Constitución de la República, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas";
- **Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo faculta a: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";
- **Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo establece que: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado";
- **Que**, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo define al acto normativo de carácter administrativo como: "(...) toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa";
- **Que,** el artículo 23 del Código Orgánico del Ambiente dispone lo siguiente: "El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental";
- **Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua determina que "La Autoridad Única del Agua. Es la entidad que dirige el sistema nacional estratégico del agua, es persona jurídica de derecho público. (...) Es responsable de la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos. Su gestión será desconcentrada en el territorio";
- **Que,** el artículo 17 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales";





- **Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 de 4 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, dispuso la fusión del Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua;
- **Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1028 de 1 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 1007 de 04 de marzo de 2020, en los siguientes términos: "a) En la Disposición Transitoria Primera, que establece el plazo para culminar el proceso de fusión, sustitúyase la expresión: "sesenta (60) días", por la siguiente: "noventa (90) días". (...)";
- **Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 21 de 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República del Ecuador nombró al señor Gustavo Rafael Manrique Miranda, como Ministro del Ambiente y Agua;
- **Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 59 de 5 de junio de 2021, el Presidente de la República del Ecuador decretó: "(...) Cámbiese la Denominación del "Ministerio del Ambiente y Agua" por el de "Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica" (...)";
- **Que**, mediante Acuerdo Ministerial No 00056 de 25 de marzo del 2010, publicado en el Registro Oficial No 172 de 15 de abril del 2010, el Ministerio de Relaciones Laborales en aquel entonces, expide el "Reglamento de Contratación de Gerentes de Proyectos";
- **Que,** el artículo 1 de la norma ibídem, indica: "Los ministerios de coordinación, sectoriales y secretarías nacionales podrán contratar gerentes de proyectos, para aquellos proyectos calificados como EMBLEMÁTICOS, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales; para lo cual la Unidad de Planificación identificará el proyecto emblemático y realizará el requerimiento para la contratación, y la Unidad de Administración de Recursos Humanos-UARHs institucional emitirá un informe previo a la contratación (...)";
- **Que**, mediante oficio No SNP-SPN-2021-1032-OF de 07 de diciembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emite el dictamen de prioridad al proyecto "Apoyo al sistema nacional de áreas protegidas", con un monto para su ejecución de 60.998.149,68;
- **Que,** mediante oficio No SNP-SPN-2021-1286-OF de 28 de diciembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emite el dictamen de prioridad al "PROYECTO NACIONAL DE RESTAURACIÓN DEL PAISAJE" con un monto para su ejecución de 37.484.896,56;
- **Que**, mediante oficio No SNP-SPN-2021-1257-OF de 28 de diciembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emite el dictamen de prioridad al *"PROYECTO SOCIO BOSQUE II"* con un monto para su ejecución de 51.989.923,04;
- **Que**, mediante oficio No SNP-SPN-2021-1277-OF de 28 de diciembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emite el dictamen de prioridad al proyecto "SISTEMA INTEGRADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE AMBIENTE Y AGUA SITEAA" por un monto para su ejecución de 6.327.652,94;







- **Que,** mediante oficio No SNP-SPN-2021-1298-OF de 29 de diciembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emite el dictamen de prioridad al proyecto "GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ECONOMÍA CIRCULAR INCLUSIVA (GRECI)" con un monto para su ejecución de 2.406.333,13;
- **Que**, mediante oficio No SNP-SPN-2021-1331-OF de 30 de diciembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emite el dictamen de prioridad al proyecto "REPARACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL" por un monto para su ejecución de 46.539.130,99;
- **Que**, mediante oficio No SNP-SPN-2021-1335-OF de 31 de diciembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emite el dictamen de prioridad al proyecto "SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FORESTAL Y VIDA SILVESTRE" con un monto para su ejecución de 9.983.208,81;
- **Que**, mediante oficio No SNP-SPN-2021-1337-OF de 31 de diciembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emite el dictamen de prioridad al proyecto "FOMENTO A LA GESTIÓN DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO, RIEGO Y DRENAJE FOGAPRYD" con un monto para su ejecución de 77.628.889,11;
- **Que,** mediante informe técnico de 03 de enero de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión respecto del proyecto "Sistema Nacional de Control Forestal y Vida Silvestre", concluye: "(...) una vez que ha analizado la información del proyecto y su contribución al Plan Creación de Oportunidades 2021-2025 y a los Objetivos Estratégicos del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, lo valida como "EMBLEMÁTICO" conforme la normativa vigente y el análisis técnico realizado.";
- **Que,** mediante informe técnico de 03 de enero de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión respecto del proyecto "Apoyo al Sistema Nacional de Áreas Protegidas", concluye: "(...) una vez que ha analizado la información del proyecto y su contribución al Plan Creación de Oportunidades 2021-2025 y a los Objetivos Estratégicos del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, lo valida como "EMBLEMÁTICO" conforme la normativa vigente y el análisis técnico realizado.";
- **Que**, mediante informe técnico de 03 de enero de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión respecto del proyecto "Gestión de residuos sólidos y economía circular inclusiva (GRECI)", concluye: "(...) una vez que ha analizado la información del proyecto y su contribución al Plan Creación de Oportunidades 2021-2025 y a los Objetivos Estratégicos del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, lo valida como "EMBLEMÁTICO" conforme la normativa vigente y el análisis técnico realizado.";
- **Que,** mediante informe técnico de 03 de enero de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión respecto del proyecto "Reparación ambiental y social", concluye: "(...) una vez que ha analizado la información del proyecto y su contribución al Plan Creación de Oportunidades 2021-2025 y a los Objetivos Estratégicos del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, lo valida como "EMBLEMÁTICO" conforme la normativa vigente y el análisis técnico realizado.";





- **Que,** mediante informe técnico de 03 de enero de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión respecto del "PROYECTO NACIONAL DE RESTAURACIÓN DEL PAISAJE" concluye: "(...) una vez que ha analizado la información del proyecto y su contribución al Plan Creación de Oportunidades 2021-2025 y a los Objetivos Estratégicos del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, lo valida como "EMBLEMÁTICO" conforme la normativa vigente y el análisis técnico realizado.";
- **Que**, mediante informe técnico de 03 de enero de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión respecto del proyecto "Sistema Integrado de Transición Ecológica de Ambiente y Agua" concluye: "(...) una vez que ha analizado la información del proyecto y su contribución al Plan Creación de Oportunidades 2021-2025 y a los Objetivos Estratégicos del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, lo valida como "EMBLEMÁTICO" conforme la normativa vigente y el análisis técnico realizado.";
- **Que,** mediante informe técnico de de 03 de enero de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión respecto del "Proyecto Socio Bosque II", concluye: "(...) una vez que ha analizado la información del proyecto y su contribución al Plan Creación de Oportunidades 2021-2025 y a los Objetivos Estratégicos del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, lo valida como "EMBLEMÁTICO" conforme la normativa vigente y el análisis técnico realizado.";
- **Que,** mediante informe técnico de 04 de enero de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión respecto del proyecto "Fomento a la gestión de agua potable, saneamiento, riego y drenaje FOGAPRYD", concluye: "(...)una vez que ha analizado la información del proyecto y su contribución al Plan Creación de Oportunidades 2021-2025 y a los Objetivos Estratégicos del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, lo valida como "EMBLEMÁTICO" conforme la normativa vigente y el análisis técnico realizado.";
- **Que,** mediante memorando No MAAE-CGPGE-2022-0004-M de 04 de enero de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración del Acuerdo Ministerial de declaratoria de los proyectos emblemáticos;
- **Que**, mediante memorando No MAAE-CGAJ-2021-0017-M de 06 de enero del 2022, la Coordinación General de Asesoría Jurídica emite Informe Jurídico, recomendando a la Máxima Autoridad la declaratoria de los proyectos emblemáticos de esta Cartera de Estado;

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.





#### **ACUERDA:**

Art. 1.- Declarar como emblemáticos a los Proyectos:

- Apoyo al sistema nacional de áreas protegidas;
- Proyecto Nacional de Restauración del Paisaje;
- Proyecto Socio Bosque II;
- Sistema integrado de transición ecológica de ambiente y agua SITEAA;
- Gestión de residuos sólidos y economía circular inclusiva (GRECI);
- Reparación ambiental y social;
- Sistema Nacional de Control Forestal y Vida Silvestre; y,
- Fomento a la gestión de agua potable, saneamiento, riego y drenaje FOGAPRYD.
- Art. 2.- Disponer a la Dirección de Administración del Talento Humano, realizar los trámites necesarios conforme establece la ley, con el fin de proceder con la contratación correspondiente de los Gerentes de los Programas declarados como emblemáticos.
- Art. 3.- Los Gerentes de los Programas, deberán presentar un informe de avances, así como un detalle de los objetivos cumplidos a la Máxima Autoridad y a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, los primeros cinco días laborables de cada mes, dichos informes también podrán ser requeridos en cualquier momento y con la periodicidad que la Máxima Autoridad lo requiera.
- Art. 4.- El/la Gerente de cada Proyecto es responsable de los actos realizados en el ejercicio de sus funciones.

#### DISPOSICIÓN TRASITORIA ÚNICA

**ÚNICA. -** Disponer que una vez posesionados los/las gerentes, en el término de treinta días presenten el modelo de gestión del proyecto emblemático, para conocimiento de la Máxima Autoridad.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA. -** La ejecución de este Acuerdo estará a cargo de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.





**SEGUNDA. -** De la publicación en el Registro Oficial encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la unidad correspondiente.

**TERCERA.** - De la comunicación y publicación en la página web encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

**QUINTA.** - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de enero de 2022.

Comuníquese y publíquese. -

## GUSTAVO MANRIQUE MIRANDA MINISTRO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

AP/EP/PM/JV/AC

